



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 300/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 400/16 Sucre, 04 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 253/16 de 21 de julio de 2016, el H. Concejo Municipal, CONSTITUYE la COMISIÓN MIXTA integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor y el Ejecutivo Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y tratamiento integral de los siguientes Proyectos de Leyes: a) Proyecto de Ley Municipal Autónoma de Funcionamiento del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular y Control de Emisión de Gases y b) Proyecto de Ley Municipal Autónoma para el Control de Escape Abierto y Sonido de Vehículos Motorizados, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, que la referida Comisión Mixta, no ha cumplido con su finalidad, en ese sentido y previamente al tratamiento del Proyecto de la Ley Municipal Autónoma de Funcionamiento del Centro Municipal de Revisión Técnica Vehicular y Control de Emisión de Gases, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 253/16 de 21 de julio de 2016, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (RECONSIDERACIÓN): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (DEROGATORIA Y ABROGATORIA): Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal; norma legal concordante con el inc. b) art. 6 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 400/16

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 253/16 de 21 de julio de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2°.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.